DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLBOSA CD 725 - 2026 CPS- P (149579) SUSCRITO ENTRE ALEXANDER PIRA LEMUS Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

El presente documento complementario a la **Adición y Prórroga No. 1**, al Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 725 - 2026 CPS- P (149579)**, se rige por las cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el veintisiete (27) de Enero de 2026, el Fondo Desarrollo Local de Bosa, suscribió el Contrato de **FDLBOSA CD 725 - 2026 CPS- P (149579)**, cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE COMPETENCIA DE LAS INSPECCIONES DE POLÍCIA DE LA LOCALIDAD SEGÚN REPARTO***";* con **ALEXANDER PIRA LEMUS**. **2.-** Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 725 - 2026 CPS- P (149579)**, fue pactado para todos los efectos legales y contractuales hasta por la suma de **Treinta y Seis Millones de pesos M/cte., ($36.000.000,00). 3.-** Que el plazo del Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 725 - 2026 CPS- P (149579)**, se fijó inicialmente por el término de Seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **4. -** Que con fecha dos (02) de febrero de 2026, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 725 - 2026 CPS- P (149579)**. **5.-** Que el día primero (01) de agosto de 2026, se suscribió la **Suspensión No. 1**, habiendo superado las causas que la motivaron, se reinició el veintisiete (27) de agosto de 2026, con el fin de dar continuidad a la ejecución de las obligaciones contractuales.; **6**.-**.-** Que, mediante Solicitud de Modificación Contractual, suscrito por el Supervisor del Contrato y Ordenador del Gasto, (el cual hace parte integral del presente documento), se indicó frente a la Conveniencia y Justificación de la Modificación, entre otras cosas que:

"Dentro de las actuaciones Policivas es indispensable contra con profesionales técnicos que dentro de su actividad pueda apoyar las consultas y emitir los conceptos técnicos que le sean solicitados con ocasión de los dictámenes rendidos en desarrollo de las diligencias policivas y administrativas, así como realizar los dictámenes bajo las aplicaciones y plataformas requeridas para la individualización de los bienes inmuebles, emitiendo los diferentes conceptos dentro de las diligencias de inspección ocular misionadas y realizadas por los inspectores de Convivencia y Paz y de esta manera rendir concepto de los mismos a que permitan tomar decisiones dentro de los expedientes Policivos que se adelanten.

Estas actividades resultan necesarias para asegurar la eficiencia de la gestión pública en materia policiva, la correcta aplicación de la norma y la atención oportuna a la ciudadanía. Es preciso resaltar que el personal de planta con el que actualmente cuenta el área de Inspecciones de Convivencia y Paz, no resulta suficiente para atender la totalidad de las funciones y actividades asignadas. El volumen de expedientes, requerimientos y actuaciones que deben ser gestionadas hace necesario contar con profesionales que fortalezcan las actividades administrativas y técnicas necesarias para cumplir las metas establecidas en el proyecto de inversión"

7.- Que la presente modificación se va a realizar de la siguiente manera: Adición por la suma de: **Dieciocho Millones de Pesos M/cte., ($18.000.000,00)**, para lo cual se anexa el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1847** del veintiuno (21) de agosto de 2026, que hace parte integral del presente documento, y prórroga por el término de **tres (03) meses**, contados a partir del día siguiente al plazo inicialmente pactado**. 8.-** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente y que vistas las anteriores consideraciones es procedente suscribir la presente adición y prórroga. **9.-** Que conforme memorando radicado N° 20262100307023 de fecha 20 de agosto de 2026, la DIRECCION PARA LA GESTION Y DESARROLLO LOCAL el cual hace parte integra de la presente modificación, realizo análisis técnico y jurídico al presente contrato, presentando recomendaciones y observaciones las cuales mediante el presente documento las partes acatan y procederán de conformidad **10 . -** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 725 - 2026 CPS- P (149579),** la cual quedará de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO**: El plazo de ejecución del presente contrato será por **nueve (09) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización".*

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLBOSA CD 725 - 2026 CPS- P (149579) SUSCRITO ENTRE ALEXANDER PIRA LEMUS Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIONAR. - El valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 725 - 2026 CPS- P (149579)** en la suma de: **Dieciocho Millones de Pesos M/cte., ($18.000.000,00)** quedando el valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 725 - 2026 CPS- P (149579),** en la suma de **Cincuenta y cuatro Millones de Pesos M/cte., ($54.000.000,00)**

CLÁUSULA TERCERA. - PRORROGAR. - El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 725 - 2026 CPS- P (149579),** por el término de: **tres (03) meses**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del inicialmente pactado, y teniendo en cuenta las modificaciones precedentes de suspensión y reactivación del contrato, es decir, desde el día **Veintiocho (28) de agosto de 2026**, hasta el día **Veintisiete (27) de noviembre de 2026**, inclusive, de acuerdo con las razones referidas en la parte considerativa.

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO. – El valor de la Adición se pagará conforme a lo dispuesto en la **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO** del Clausulado Adicional al Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 725 - 2026 CPS- P (149579).**

CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - La presente adición se hará con cargo al Código Presupuestal: O230117459920242810, por concepto *"Gobernanza efectiva y eficiente enfocada en Resolver",* conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1847** del veintiuno (21) de agosto de 2026.

CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta modificación contractual se entiende perfeccionada una vez terminado el procedimiento de flujos de aprobación en el aplicativo Secop II.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTIAS. - El contratista se obliga a modificar el valor y plazo de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento expedida como mecanismo de cobertura del riesgo.

CLÁUSULA OCTAVA. Las partes se comprometen acatar las recomendaciones dadas por la asistencia jurídica conforme la parte considerativa **–**

CLÁUSULA NOVENA Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Proyectó: Laura Valentina Reyes-Abogada Área de Contratación FDLBOSA Laura Valentina Reyes
Revisó: Carolina Escarraga -Abogada Área de Contratación FDLBOSA. / Carolina Escarraga T